



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: LORENA ELAIDA BARROS MEZA.

**DEMANDADO: UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICO
RELACIONADOS S.A.S. - USSER-.**

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2020-00165-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a Ud. que el Dr. Alberto Antonio Solano Acuña, como apoderado judicial de la demandante, mediante escrito presentado en el buzón electrónico de este Despacho, interpuso el día 1º de marzo de 2.021 recurso de apelación contra el auto de fecha 23 de febrero de 2.021, notificado por estado No 31 del 25 de febrero del mismo año, por medio del cual se rechazó la presente demanda por no haberse subsanado en debida forma, dentro del término legal. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 15 de marzo de 2.021.

La Secretaria,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, contra el auto del 23 de febrero de 2.021, notificado por estado No. 31 del 25 de febrero del año que avanza, por medio del cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, se interpuso recurso de apelación sustentado el 1º de marzo de 2.021, esto es, dentro del dentro del término legal, se impone por ser procedente y oportuno conceder la alzada en el efecto suspensivo, conforme al artículo 65 del C.P.T.S.S. modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 29, en armonía con el art. 321 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandante, contra el auto del 23 de febrero de 2.021, notificado por estado No. 31 del 25 de febrero de 2.021, por medio del cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, y consecuencia, se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2020-00165

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 16 Mes 03 Año 2021
Notificado por el Estado N° 043
La Providencia de fecha Día 15 Mes 03 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo